



DIPUTACIÓN  
DE  
ZAMORA

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 139 - LUNES 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

Pág. 1

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

**Administración:**  
Excma. Diputación Provincial de Zamora  
**Domicilio:** Plaza de Viriato, s/n  
49071 ZAMORA  
**Teléf.:** 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es  
D.L.: ZA/51-1958

**ADVERTENCIA EDITORIAL.-** Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

**PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.-** Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 7F47X9E2SSHM94NWS6FED3S  
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 70



## I. Administración del Estado

### MINISTERIO DE INTERIOR DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRÁFICO DE ZAMORA

Resolución de 21 de noviembre de 2023 de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora por la que se asume la competencia sancionadora en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, por las infracciones cometidas en las vías urbanas del Ayuntamiento de Lubián (Zamora).

El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, atribuye a los Municipios la competencia para la denuncia y sanción de las infracciones que se cometan en vías urbanas.

Por su parte, el apartado 4, del artículo 84, dispone que los jefes provinciales de tráfico asumirán la competencia de los alcaldes cuando, por razones justificadas o por insuficiencia de los servicios municipales, no pueda ser ejercida por estos.

Al amparo de estas disposiciones, y con fecha 6 de octubre de 2023, el Alcalde de Lubián, solicitó la asunción, por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zamora, de las competencias municipales en materia sancionadora por infracciones a las normas de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en las vías urbanas de dicho municipio.

En su virtud, y habiéndose encontrado justificados los motivos y alegaciones formuladas por el Alcalde del Ayuntamiento de Lubián para la concesión de la competencia que el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, le otorga,

#### RESUELVO:

Asumir, a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, la competencia para sancionar las infracciones en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial cometidas en vías urbanas del Ayuntamiento de Lubián, con la siguiente observación:

1.- La asunción de la competencia sancionadora será de carácter temporal, mientras subsistan las razones expuestas por el señor alcalde y los servicios resulten insuficientes.

Zamora, 21 de noviembre de 2023.-El Jefe Provincial de Tráfico de Zamora, Alfonso Ibáñez Colmenares.

R-202303381



## II. Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

*Resolución de 23 de noviembre de 2023, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora, en la que se acuerda fijar para el año 2023 dos de los domingos o festivos de posible apertura (Código del Acuerdo 49000405011981// Localizador CP\_DG14SF62).*

Visto el Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Comercio Alimentación de la provincia de Zamora, suscrito con fecha 21 de noviembre de 2023, a fin de fijar para el año 2023 dos de los domingos o festivos de posible apertura; los días 17 y 24 de diciembre; en virtud de lo establecido en el artículo 7 del mencionado convenio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2º y 3º del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

*Primero:* Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

*Segundo:* Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Zamora, 23 de noviembre de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202303385



**ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO DE COMERCIO  
ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE ZAMORA***Asistentes.*

Por CEOE\*CEPYME Zamora

- D<sup>a</sup>. S.I.M.

Por U.G.T.

- D<sup>a</sup>. S.Á.R.

Por CC.OO

- D. J.C.V.

En la ciudad de Zamora, siendo las 10:00 horas del día 21 de noviembre de 2023, se reúnen en la Sede de CEOE\*CEPYME Zamora, Plaza de Alemania, n.º 1, las personas al margen relacionadas, en su calidad de miembros de la Comisión Paritaria del Convenio de Comercio Alimentación.

El objeto de la reunión consiste en fijar para el año 2023 dos de los domingos o festivos de posible apertura de los comercios de alimentación tal y como establece el art. 7 del mismo.

La representación empresarial comunica a la representación sindical, haciendo uso de la facultad prevista en el artículo 7 del convenio de referencia que se fija como festivo de apertura para el año 2023:

- El domingo 17 de diciembre de 2023.
- El domingo 24 de diciembre de 2023.

Que se delega y autoriza a la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios en anagrama "CEOE\*CEPYME Zamora" concretamente a don José María Esbec Hernández, para proceder a realizar los trámites oportunos para el registro y depósito por medios telemáticos de este acuerdo ante la Junta de Castilla y León.

Y siendo las diez horas treinta minutos se da por concluida la reunión en lugar y fecha indicadas en el encabezamiento, de cuyo contenido se levanta la presente Acta que es firmada por las partes intervinientes en prueba de conformidad.

Por CEOE\*CEPYME Zamora

Por U.G.T

Por CC.OO.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### *Anuncio*

Aprobado, en Pleno de la Diputación de Zamora, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2023, expediente de suscripción de convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora, el Ayuntamiento de Galende y la Diócesis de Astorga, para el Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición, dentro de la Actuación 15 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiada con Fondos de la Unión Europea -Next Generation UE.

Dicho convenio incluye, encomendar al Ayuntamiento de Galende la aprobación del Proyecto denominado Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición.

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 26 de octubre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZAMORA, EL AYUNTAMIENTO DE GALENDE Y LA  
DIÓCESIS DE ASTORGA, PARA LA ACTUACION 15 DEL PLAN DE  
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA  
DENOMINADA "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL CÍSTER  
DE SAN MARTÍN DE CASTAÑEDA. ADECUACIÓN ARQUITECTÓNICA  
Y MONTAJE DE LA EXPOSICIÓN"  
financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationUE

*Expediente número: 3535/2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don José Manuel Chimenó Lois, Alcalde del Ayuntamiento de Galende, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202303390





Y de otra, don Celestino Mielgo Domínguez, en calidad de Ecónomo-Administrador del Obispado de Astorga, actuando en nombre y representación de la Diócesis de Astorga, con capacidad bastante en virtud del poder especial otorgado por la Diócesis de Astorga en escritura de fecha veinte de julio de dos mil veinte.

Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Acción 15. "Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda: Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición".

Todas las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

### EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte publicada el 5 de julio de 2022, se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico", Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad", Submedida 2 "Planes de sostenibilidad Turística en Destino".

El Componente 14 "Modernización y Competitividad del Sector Turístico" tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 "Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad" tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y terri-



torial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La Actuación 15 “Centro de interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición”, objeto del pre-



sente convenio, se enmarca en el EJE 4. Competitividad que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora de producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

Dicha actuación consiste en la adecuación del Monasterio cisterciense de Santa María de San Martín de Castañeda, Monumento histórico – artístico para Centro de Interpretación del Císter.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad el Ayuntamiento de Galende el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 15 “Centro de interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición” del PSTD está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.





V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico, con fecha 10/05/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Galende para la ejecución de la Actuación 15: Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la Exposición, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, con fecha 09/05/2023 formulada por el Ayuntamiento de Galende, de la ayuda en especie consistente en la realización de la actuación Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la Exposición, solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Galende el 9 de mayo de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 154.999,99 €, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución sujeto a las anualidades 2023 y 2024.
- Memoria valorada del Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y expositiva, redactada por los arquitectos Estefanía Herrero García e Ignacio Javier Gil Crespo, de fecha 8 de mayo de 2023 y presupuesto de 128.099,17€ más I.V.A., al 21% (26.900,83 €), lo que supone un total, I.V.A. incluido, de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €).
- Convenio de cesión del derecho de uso del Antiguo Monasterio de San Martín de Castañeda, suscrito, el 13 de diciembre de 2018, entre la Diócesis de Astorga y el Ayuntamiento de Galende, cuyo exponiendo primero recoge que la Diócesis de Astorga es propietaria de pleno dominio de la finca urbana conocida como Convento del Monasterio de San Martín de Castañeda, anexo a la iglesia y sito en BO Estal, 3 de la localidad de San Martín de Castañeda, perteneciente al Ayuntamiento de Galende, provincia de Zamora.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial con fecha 25/04/2023 que acredita que el Ayuntamiento de Galende se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha de 08/02/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Galende está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con N° de Referencia 20231262702, expedido con fecha 08/02/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Galende se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.

R-202303390



- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (155.000,00€), en concepto de Convenio Galende Actividad 15 PSTD SANABRIA, de fecha 11 de mayo de 2023, con la siguiente distribución por anualidades:

| N.º de operación | Anualidad | Importe           |
|------------------|-----------|-------------------|
| 220230008246     | 2023      | 85.000,00         |
| 220239000024     | 2024      | 70.000,00         |
| <b>TOTAL</b>     |           | <b>155.000,00</b> |

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 21 de agosto de 2023 por el Diputado-Delegado de Desarrollo Económico.
- Copia del escrito de fecha 8 de febrero de 2023 del Ayuntamiento de Galende al Obispado de Astorga por el que le remite el Anteproyecto del Centro de Interpretación de San Martín de Castañeda, solicitando su conformidad.
- Copia del escrito de 17 de febrero de 2023 de la Diócesis de Astorga al Ayuntamiento de Galende por el que manifiesta su conformidad y aceptación del contenido y previsiones del Anteproyecto del Centro de Interpretación de San Martín de Castañeda.
- Anexo I de la Diócesis de Astorga: Incluye solicitud de la ayuda en especie consistente en la realización de la actuación Centro de Interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la Exposición. Dicha solicitud incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Anexo II: Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 Plan de Sostenibilidad Turística en Destino”.
- Copia de la Escritura del poder especial otorgado por la Diócesis de Astorga a D. Celestino Mielgo Domínguez, para que en nombre y representación de la Diócesis ejercite las siguientes facultades: ...H) Otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren precisos...
- Copia del CIF de la Diócesis de Astorga.
- Copia del NIF del representante legal D. Celestino Mielgo Domínguez.

Y, en consecuencia

## ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

### *Primera: Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la Actuación 15 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada “Centro de interpretación del Císter de San Martín de Castañeda.

R-202303390



Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición”, consistente en los trabajos de adecuación del Monasterio Cisterciense de Santa María de San Martín de Castañeda, Monumento Histórico-Artístico para Centro de Interpretación del Cister y con la finalidad de compaginar el turismo de naturaleza del Lago de Sanabria y alrededores con el turismo cultural que representa el Monasterio cisterciense de los siglos XII y XIII.

Esta actuación previa supone la restauración y adaptación del Centro para su posterior musealización como Centro de Interpretación.

*Segunda: Aportación de la diputación y financiación.*

La Diputación de Zamora aportará un máximo de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €) en concepto de ejecución del contrato de obras de restauración para la adecuación arquitectónica y montaje de la exposición del Monasterio Cisterciense de Santa María de San Martín de Castañeda para su constitución en Centro de Interpretación.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de Centro de interpretación del Cister de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Galende.

*Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Galende.*

El Ayuntamiento de Galende se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
  - 1º.- Proyecto técnico de la totalidad de la obra: Centro de interpretación del Cister en San Martín de Castañeda: Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición.
  - 2º.- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 3º.- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
  - 4º.- Acta de replanteo previo del proyecto.
  - 5º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.



- 6º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
  5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
  6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.
  7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.  
Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.  
En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:
    - Adecuación del monasterio para centro de interpretación.
    - Puesta en valor del turismo cultural en Sanabria.
    - Promoción del turismo sostenible y contribuir a evitar la masificación del turismo exclusivamente en torno al Lago de Sanabria.
    - Creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo cultural con guías especializados.Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:
    - N.º de recursos turísticos puestos valor.
    - N.º de turistas y visitantes del centro de interpretación del Cister.
    - N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
    - N.º de empleo directos e indirectos generados.
    - N.º de pernoctaciones día.
    - N.º de establecimientos turísticos
    - N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.
  9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.
  10. Recepción del resultado de la actuación Centro de interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.



11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEU, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

*Cuarta: Obligaciones de la Diócesis de Astorga.*

La diócesis de Astorga se compromete a remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio:

1º.- Certificación acreditativa de la titularidad, plena posesión y disposición de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto técnico de la obra: Centro de interpretación del Císter en San Martín de Castañeda: Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición.

2º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos a favor de la Diputación de Zamora para la ejecución de la actuación objeto de este convenio: Centro de interpretación del Císter en San Martín de Castañeda: Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición.

*Quinta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.*

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar consistente en: “Centro de interpretación del Císter de San Martín de Castañeda. Adecuación arquitectónica y montaje de la exposición”, asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Galende.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Galende, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

*Sexta: Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye

R-202303390





el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Galende (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

R-202303390



Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Séptima: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.*

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Galende deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Galende, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y la Secretaria o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Octava: Reintegro de la subvención.*

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de



Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

*Novena: Extinción.*

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

*Décima: Modificación del convenio.*

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

*Undécima: Vigencia del convenio.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los “Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos” por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.



Y estando todas las partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 23 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303390



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### *Anuncio*

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, expediente de suscripción de convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Hermisende para la Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y Hermisende, dentro de la Actuación 14 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiada con Fondos de la Unión Europea -Next Generation UE.

Dicho convenio incluye, encomendar al Ayuntamiento de Hermisende la aprobación del Proyecto denominado Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y en Hermisende.

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 2 de octubre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERMISENDE PARA  
LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL RURAL DE LOS HORNOS  
DE LEÑA DE PLAN DO FORNO EN SAN CIPRIÁN Y EN HERMISENDE,  
DENTRO DE LA ACTUACION 14 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA  
EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA,  
financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationUE.

*Expediente número: 3567/2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don José Ignacio González Nieto, Alcalde del Ayuntamiento de Hermisende, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución

R-202303388





de la Actuación 14. Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, de Barjacoba y Villanueva en Pías y de los hornos de leña de Plan do Forno, en San Ciprián y en Hermisende.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte firmada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión

R-202303388



relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.

- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La acción objeto del presente convenio, incluida en la Actuación 14 Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y en Hermisende, del PSTD Comarca de Sanabria, se enmarca en el EJE 4 Competitividad que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión de destino:

R-202303388



- Comunicación y sensibilización de residentes y turistas.
- Actuaciones de mejora en el entorno urbano.
- Reconversión de zonas turísticas.
- Inventarios de recursos turísticos.
- Certificaciones de sostenibilidad.
- Creación de nueva oferta turística.
- Mejora de accesibilidad.
- Creación de equipamientos de turismo activo.
- Gestión de equipamientos para servicios turísticos.
- Desarrollo de productos turísticos.
- Puesta en valor de productos locales para el turismo.
- Programas y protocolos de seguridad e higiene.
- Funcionamiento del ente gestor del destino turístico
- Sistema de evaluación de resultados.
- Mejora de la calidad del Destino

Dicha actuación consiste en la promoción, recuperación y desarrollo del patrimonio cultural rural de los hornos de leña de San Ciprián y Hermisende (Hermisende) y el molino de Barjacoba en Pías.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad los Ayuntamientos de Hermisende y Pías el deber de recibirlas y mantenerlas, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

R-202303388



IV. La Actuación 14 “Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y en Hermisende” está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico, con fecha 24/05/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Hermisende y Pías para la ejecución de La Actuación 14: Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y de Hermisende”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Constan en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 09/05/2023, formulada por el Ayuntamiento de Hermisende, de la ayuda en especie consistente en la realización de la Actuación 14: Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, San Ciprián y Hermisende y de Barjacoba y Villanueva en Pías; solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hermisende el 16 de agosto de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 74.536,00€, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución de seis meses, previsto para la anualidad 2024.
- Memoria técnica relativa a la Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y Hermisende elaborada por el ingeniero Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de 61.600,00 € más I.V.A., al 21% (12.936,00 €), lo que supone un total, I.V.A. incluido, de setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis euros (74.536,00 €).
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial con fecha 25/04/2023 que acredita que el Ayuntamiento de Hermisende, se

R-202303388



encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el Ayuntamiento de Hermisende está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que el Ayuntamiento de Hermisende se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de ciento seis mil setecientos veintidós euros (106.722,00 €), en concepto de Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos y de los hornos de leña en Hermisende y Pías, expedido por la Intervención Provincial en fecha 26 de mayo de 2023, con los siguientes números de operación y la siguiente distribución por anualidades:

| N.º de operación | Anualidad | Importe             |
|------------------|-----------|---------------------|
| 220230009025     | 2023      | 76.000,00 €         |
| 220239000031     | 2024      | 30.722,00 €         |
| <b>TOTAL</b>     |           | <b>106.722,00 €</b> |

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 30 de agosto de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

## ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

### *Primera: Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la actividad denominada Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y en Hermisende, incluida en la Actuación 14 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y de Hermisende.

La actividad consiste en la promoción, recuperación y desarrollo del patrimonio cultural rural del molino de los hornos de leña de Plan do Forno, San Ciprián y Hermisende, que forma parte de la arquitectura rural, con la finalidad de incorporarse al paquete turístico previsto en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria.

### *Segunda: Aportación de la diputación y financiación.*

La Diputación de Zamora aportará un máximo de setenta y cuatro mil quinientos treinta y seis euros (74.536,00 €) en concepto de ejecución de la obra descrita en la memoria denominada Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y en Hermisende.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria

R-202303388





71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

| Aplicación Presupuestaria | Anualidad | Importe     |
|---------------------------|-----------|-------------|
| 71 432.3 762.00           | 2023      | 53.079,37 € |
| 71 432.3 762.0024         | 2024      | 21.456,63 € |
| TOTAL                     |           | 74.536,00 € |

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de la obra: “Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y en Hermisende”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Hermisende.

*Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Hermisende.*

El Ayuntamiento de Hermisende se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
  - 1º - Proyecto de las obras, en su totalidad
  - 2º.- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 3º.- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
  - 4º.- Acta de replanteo previo del proyecto.
  - 5º.- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles para la ejecución de la obra.
  - 6º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la contrata.
  - 7º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.
  - 8º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.



6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.

7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- Adecuación, restauración y puesta en valor del patrimonio rural como parte del itinerario y del paquete cultural que facilite el acceso a los valores patrimoniales.
- Promoción del turismo cultural y contribuir a evitar la masificación del turismo.
- Diversificación de la oferta turística y el aumento de turismo en torno al Camino de Santiago Sanabrés.
- Creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo cultural, actualmente inexistente, para la Alta Sanabria y evitar la pérdida de población.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- N.º de molinos restaurados.
- N.º de hornos restaurados.
- N.º de recursos turísticos puestos en valor.
- N.º de turistas y visitantes del paquete turístico cultural.
- N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
- N.º de empleos directos e indirectos generados.
- N.º de guías editadas y de redes sociales que incluyen este recurso
- N.º de pernoctaciones por día
- N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.

9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10. Recepción del resultado de la actuación “Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y en Hermisende”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión



1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada “Promoción y desarrollo cultural rural de los hornos de leña de Plan do Forno en San Ciprián y en Hermisende”, asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Hermisende.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Hermisende, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

*Quinta: Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Hermisende (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de

R-202303388



- junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
  - La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  - La normativa de ayudas de Estado.
  - La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
  - La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
  - Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.*

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Hermisende deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General



de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Hermisende, que serán el Alcalde – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por la misma.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### *Séptima: Reintegro de la subvención.*

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

#### *Octava: Extinción.*

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.





Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

*Novena: Modificación del convenio.*

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

*Décima: Vigencia del convenio.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los "Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos" por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 23 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303388



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### *Anuncio*

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2023, expediente de suscripción de convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Pías para la Promoción y desarrollo cultural rural del molino de agua de Barjacoba, dentro de la Actuación 14 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiada con Fondos de la Unión Europea –Next Generation UE.

Dicho convenio incluye, encomendar al Ayuntamiento de Pías la aprobación del Proyecto denominado Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba (Pías).

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 4 de octubre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÍAS PARA LA  
PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL RURAL DEL MOLINO DE AGUA  
DE BARJACOBÁ, DENTRO DE LA ACTUACION 14 DEL PLAN DE  
SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA,  
financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationUE.

*Expediente número: 3567/2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, Doña Otilia Anunciación Castaño Álvarez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Pías, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el Art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Actuación 14. Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, de Barjacoba y Villanueva en Pías y de los hornos de leña de Plan do Forno, en San Ciprián y de Hermisende.

R-202303389



Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte firmada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.



- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La acción objeto del presente convenio, incluida en la Actuación 14 Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y en Hermisende, del PSTD Comarca de Sanabria, se enmarca en el EJE 4 Competitividad que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora del producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión de destino:

- Comunicación y sensibilización de residentes y turistas.
- Actuaciones de mejora en el entorno urbano.
- Reconversión de zonas turísticas.
- Inventarios de recursos turísticos.



- Certificaciones de sostenibilidad.
- Creación de nueva oferta turística.
- Mejora de accesibilidad.
- Creación de equipamientos de turismo activo.
- Gestión de equipamientos para servicios turísticos.
- Desarrollo de productos turísticos.
- Puesta en valor de productos locales para el turismo.
- Programas y protocolos de seguridad e higiene.
- Funcionamiento del ente gestor del destino turístico
- Sistema de evaluación de resultados.
- Mejora de la calidad del Destino

Dicha actuación consiste en la promoción, recuperación y desarrollo del patrimonio cultural rural de los hornos de leña de San Ciprián y Hermisende (Hermisende) y el molino de Barjacoba en Pías.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad los Ayuntamientos de Hermisende y Pías el deber de recibirlas y mantenerlas, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 14 “Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y de Hermisende” está





incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico, con fecha 24/05/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Hermisende y Pías para la ejecución de La Actuación 14: Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y de Hermisende”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 08/05/2023, formulada por el Ayuntamiento de Pías, de la ayuda en especie consistente en la realización de la Actuación 14: Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, San Ciprián y Hermisende y de Barjacoba y Villanueva en Pías; solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pías el 16 de agosto de 2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 32.186,00 €, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución de 3 meses, previsto para la anualidad 2024.
- Memoria técnica relativa a la Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba elaborada por el ingeniero Manuel Ángel Rodríguez Manzano, con un presupuesto de 26.600,00 € más I.V.A., al 21% (5.586,00 €), lo que supone un total, I.V.A. incluido, de treinta y dos mil ciento ochenta y seis euros (32.186,00 €).
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial con fecha 25/04/2023 que acredita que el Ayuntamiento de Pías, se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativo de que el Ayuntamiento de Pías está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

R-202303389



- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativo de que el Ayuntamiento de Pías se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de ciento seis mil setecientos veintidós euros (106.722,00 €), en concepto de Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos y de los hornos de leña en Hermisende y Pías, expedido por la Intervención Provincial en fecha 26 de mayo de 2023, con los siguientes números de operación y la siguiente distribución por anualidades:

| Nº de operación | Anualidad | Importe             |
|-----------------|-----------|---------------------|
| 220230009025    | 2023      | 76.000,00 €         |
| 220239000031    | 2024      | 30.722,00 €         |
| <b>TOTAL</b>    |           | <b>106.722,00 €</b> |

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 30 de agosto de 2023 por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio.

Y, en consecuencia

### ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

#### *Primera: Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la actividad denominada Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba (Pías), incluida en la Actuación 14 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada Promoción y desarrollo del patrimonio cultural rural de los molinos de la Ponte Nova, La Tejera y Castrelos, en Barjacoba y Villanueva (Pías) y de los Hornos de Leña de Plan do Forno, en San Ciprián y de Hermisende.

La actividad consiste en la promoción, recuperación y desarrollo del patrimonio cultural rural del molino de agua de Barjacoba (Pías), que forma parte de la arquitectura rural, con la finalidad de incorporarse al paquete turístico previsto en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria.

#### *Segunda: Aportación de la diputación y financiación.*

La Diputación de Zamora aportará un máximo de treinta y dos mil ciento ochenta y seis euros (32.186,00 €) en concepto de ejecución de la obra descrita en la memoria denominada Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba (Pías).

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino "Comarca de Sanabria", con la siguiente distribución por anualidades:

| Aplicación Presupuestaria | Anualidad | Importe            |
|---------------------------|-----------|--------------------|
| 71 432.3 762.00           | 2023      | 22.920,63 €        |
| 71 432.3 762.0024         | 2024      | 9.265,37 €         |
| <b>TOTAL</b>              |           | <b>32.186,00 €</b> |

R-202303389



Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de la obra: “Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba (Pías)”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Pías.

*Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Pías.*

El Ayuntamiento de Pías se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
  - 1º - Proyecto de las obras, en su totalidad
  - 2º.- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 3º.- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
  - 4º.- Acta de replanteo previo del proyecto.
  - 5º.- Certificación acreditativa de la plena posesión y disposición de los terrenos y/o inmuebles para la ejecución de la obra.
  - 6º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos y/o inmuebles a la Diputación de Zamora para la ejecución de la contrata.
  - 7º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras.
  - 8º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.
7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,



por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.

En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:

- Adecuación, restauración y puesta en valor del patrimonio rural como parte del itinerario y del paquete cultural que facilite el acceso a los valores patrimoniales.
- Promoción del turismo cultural y contribuir a evitar la masificación del turismo.
- Diversificación de la oferta turística y el aumento de turismo en torno al Camino de Santiago Sanabrés.
- Creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo cultural, actualmente inexistente, para la Alta Sanabria y evitar la pérdida de población.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- N.º de molinos restaurados.
- N.º de hornos restaurados.
- N.º de recursos turísticos puestos en valor.
- N.º de turistas y visitantes del paquete turístico cultural.
- N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
- N.º de empleos directos e indirectos generados.
- N.º de guías editadas y de redes sociales que incluyen este recurso
- N.º de pernoctaciones por día
- N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.

9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10. Recepción del resultado de la actuación “Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba (Pías)”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar ori-



gen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

*Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.*

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar denominada “Promoción y desarrollo cultural rural del Molino de agua de Barjacoba (Pías)”, asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Pías.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Pías, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

*Quinta: Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Pías (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

R-202303389





- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.
- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.*

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Pías deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que



serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Pías, que serán la Alcaldesa – Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y el Secretario o persona en quien delegue, nombrados por la misma.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### *Séptima: Reintegro de la subvención.*

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

#### *Octava: Extinción.*

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obli-



gaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

*Novena: Modificación del convenio.*

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

*Décima: Vigencia del convenio.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los “Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos” por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 23 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.



### III. Administración Local

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

##### *Anuncio*

Aprobado, en Junta de Gobierno de la Diputación de Zamora en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2023, expediente de suscripción de convenio de Colaboración entre la Excm. Diputación de Zamora y el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, para la Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria, dentro de la Actuación 13 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiada con Fondos de la Unión Europea –Next Generation UE.

Dicho convenio incluye encomendar al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria la aprobación del Proyecto denominado Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria.

En aplicación del artículo 11.3. b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la obligatoriedad de publicar, en el Boletín Oficial correspondiente, los convenios suscritos entre órganos y entidades de Derecho Público de distintas administraciones que supongan una encomienda de gestión, se publica el texto íntegro del convenio, formalizado el 27 de octubre de 2023.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE SANA-  
BRIA PARA LA ACTUACION 13 DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD  
TURÍSTICA EN DESTINO COMARCA DE SANABRIA DENOMINADA  
“PROMOCIÓN, FOMENTO Y DESARROLLO DEL PATRIMONIO CULTURAL:  
MUSEALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL FUERTE DE SAN CARLOS  
DE PUEBLA DE SANABRIA”

financiada con Fondos de la Unión Europea -Next GenerationUE.

*Expediente número: 3534/2023.*

#### REUNIDOS

De una parte, don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excm. Diputación de Zamora, nombrado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de la misma, en uso de las facultades que le son conferidas por el artículo 34.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

De otra, don José Fernández Blanco, Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, actuando en nombre y representación del mismo, en uso de las facultades que le son conferidas por el art. 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

R-202303391



Y actuando la Diputación Provincial de Zamora como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria en la ejecución de la Acción 13 “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria.”

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la competencia y capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

## EXPONEN

I. Mediante Orden de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte publicada el 5 de julio de 2022 se conceden directamente dieciocho subvenciones a diversas entidades de la Comunidad para la ejecución de los correspondientes Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino por importe total de cuarenta millones ochocientos mil nueve euros (40.800.009 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1005/G/432A01/76068 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2021, entre las que se concede una subvención a la Diputación Provincial de Zamora para la ejecución del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria por importe de un millón setecientos treinta y dos mil setecientos veintidós euros (1.732.722,00 €) financiado con Fondos de la Unión Europea-Next GenerationEU mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico”, Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2 “Planes de sostenibilidad Turística en Destino”.

El Componente 14 “Modernización y Competitividad del Sector Turístico” tiene como objetivo transformar y modernizar el sector turístico en España aumentando su competitividad y resiliencia.

El Componente 14 responde a las recomendaciones específicas por país sobre fomento de la inversión en innovación y en eficiencia energética, y mejora de la eficacia de las políticas de apoyo a la investigación y la innovación, sobre el sostenimiento de la economía, sobre el respaldo del empleo a través de medidas para preservar el empleo y el desarrollo de capacidades y la mejora del acceso al aprendizaje digital, sobre el fomento de la inversión pública y privada y el fomento de las transiciones ecológica y digital y sobre la mejora de la coordinación entre los distintos niveles de la administración.

Se espera que ninguna medida de este componente cause un perjuicio significativo a objetivos medioambientales a efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, teniendo en cuenta la descripción de las medidas y las medidas de mitigación expuestas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo».

La Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” tiene por objeto reforzar la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial del turismo y va dirigida a los destinos turísticos, a los agentes sociales y a los operadores privados del sector.

La Submedida 2 “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”. incluida en la Inversión 1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad” comprende actuaciones en los siguientes ámbitos:

R-202303391





- i. Transición verde, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión relativas a la restauración ambiental, la gestión del uso público en espacios naturales protegidos, la implantación de sistemas de certificación turística, la implantación de medidas de economía circular en los servicios públicos y el trazado de caminos rurales para el senderismo y el ciclismo.
- ii. Eficiencia energética, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para la reducción de las emisiones de CO2 en la edificación y en infraestructuras y servicios públicos, para la mitigación del cambio climático, la implantación de tecnologías ambientales, la descarbonización y el fomento de la movilidad sostenible o la mejora del entorno urbano.
- iii. Transformación digital, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión para digitalizar los servicios a los turistas en destino, desarrollar la huella digital del destino o la información sobre el mercado y la gestión de la demanda turística.
- iv. Transformación de la competitividad, incluidas las actuaciones en el marco de esta inversión destinadas a ampliar la accesibilidad en destino, mejorar las infraestructuras turísticas públicas locales o fomentar la creación de empleo mediante el desarrollo de nuevos productos turísticos en los ámbitos de la cultura, la naturaleza, la gastronomía o la artesanía tradicional y la industria.

II. El objetivo del PSTD Comarca de Sanabria es el desarrollo de un modelo de turismo sostenible para la valorización de los recursos existentes, la diversificación, la mejora de la calidad turística, la promoción y la capacitación profesional, basado en la riqueza de una Comarca como la de Sanabria, de alto valor ambiental y cultural, con numerosos recursos naturales y un gran patrimonio tanto etnográfico como histórico y artístico.

Se trata de desarrollar la actividad turística en una comarca de interior en la que el turismo es la vía principal para impulsar un desarrollo ambiental, económico y socialmente sostenible concentrada en torno al espacio del Lago de Sanabria.

El Plan pretende la puesta en valor de un paquete de actividades turísticas que permitan la diversificación de la oferta turística y la combinación del deporte y la naturaleza, asociado al ocio y a la actividad cultural, fundamentalmente en tres vertientes: Ecoturismo, Turismo de Aventura y Turismo Cultural.

El Plan reforzará la imagen conjunta del destino, ofreciendo una oferta turística integrada rural y sostenible, que combine patrimonio natural, histórico y cultural.

El ámbito de actuación viene definido por el territorio de los términos municipales de Puebla de Sanabria, Galende, Porto, Lubián, Hermisende, Robleda-Cervantes y Pías.

El Plan comprende 15 Actuaciones clasificadas en 4 ejes prioritarios relacionados con los Objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia fijados por la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos ratificada por la Conferencia Sectorial el 28 de julio de 2021.

La Actuación 13 "Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria", objeto del presente convenio, se enmarca en el EJE 4. Competitividad que comprende todas aquellas acciones de creación de oferta, mejora de producto, creación de equipamientos, embellecimiento de espacios públicos, así como todo lo relacionado con la mejora constante de la gestión del destino.

La actuación propuesta pretende limpiar y presentar la planta arquitectónica, consolidar los muros y estructuras e iluminar y dignificar los componentes existen-



tes. Con esto se pretende poner en valor este elemento histórico patrimonial, interrelacionándolo no sólo con la villa, sino con las construcciones defensivas de frontera existentes en España y Portugal.

La Diputación de Zamora, como entidad beneficiaria del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, es la encargada de realizar dicha actuación, asumiendo con posterioridad el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria el deber de recibirla y mantenerla, siendo por tanto entregada al uso y servicio público.

III. La financiación de actuaciones por el PRTR exige una gestión orientada a la acreditación del cumplimiento del objetivo para el que se concede y de los hitos temporales en los que debe ejecutarse, debiendo contribuir a la consecución del Objetivo 217 e Hitos 220 y 221 establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la Evaluación del PRTR.

El Objetivo 217 denominado “Adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a la publicación en el BOE de la adjudicación a las Entidades Locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos».

El Hito 220 denominado “Finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos” se refiere a que las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística en el cuarto trimestre de 2024.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

El Hito 221 denominado “Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos” se refiere a la Finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» en el segundo trimestre de 2026 y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 217, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de principio de «no causar un perjuicio significativo» mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.

IV. La Actuación 13 “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria” del PSTD está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora 2023, aprobado por el Pleno de la institución, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2023, conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora número 34 de 22 de marzo de 2023.

El presente convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos del plan al hacer efectivas las competencias que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local atribuye a las Diputaciones y, en particular, a la de asistencia y cooperación económica y técnica.

V. Emitida por el Diputado de Desarrollo Económico y Promoción del Territorio, con fecha 16/05/2023 Orden de incoación del expediente de suscripción del convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria para la ejecu-



ción de la Actuación 13: “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria”, dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria, financiado por fondos de la Unión Europea – Next GenerationEU, a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el Marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

VI. Constan en el expediente la siguiente documentación:

- Solicitud, de fecha 04/05/2023, formulada por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de la ayuda en especie consistente en la realización de la actuación 13 “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria”, solicitud que incorpora declaración respecto de la no existencia de otras ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma actuación.
- Declaración responsable del cumplimiento del Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente (DNSH) obligatorio por tratarse de una actuación financiada por la Unión Europea, Next Generation EU, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Memoria explicativa de la actuación, emitida por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, de fecha 05/05/2023, acorde al Anexo de actuación a ejecutar incluido en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, por importe de 403.300,00€, financiado íntegramente por la Diputación de Zamora a través de Fondos Europeos Next GenerationEU y con un plazo de ejecución sujeto a las anualidades 2023, 2024 y 2025.
- Certificado expedido por el Servicio de Tesorería de la Corporación provincial con fecha 26/04/2023 que acredita que el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con esta Diputación Provincial.
- Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social, expedido con fecha de 01/09/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con N.º de Referencia 20237257804 expedido con fecha 01/09/2023, acreditativo de que el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Documento de retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 71 4323 76200, por importe de cuatrocientos tres mil trescientos euros (403.300,00 €), en concepto de Convenio Puebla de Sanabria Actividad 13 PSTD SANABRIA, de fecha 16 de mayo de 2023, con la siguiente distribución por anualidades:

| N.º de operación | Anualidad | Importe           |
|------------------|-----------|-------------------|
| 220230008445     | 2023      | 280.700,00        |
| 220239000025     | 2024      | 122.600,00        |
| <b>TOTAL</b>     |           | <b>403.300,00</b> |

- Memoria justificativa de la necesidad de la suscripción del convenio emitida el 26 de junio de 2023 por el Diputado-Delegado de Desarrollo Económico.

R-202303391



Y, en consecuencia

## ACUERDAN

Suscribir un convenio, con las siguientes cláusulas:

### *Primera: Objeto.*

Es objeto del presente convenio regular las condiciones y requisitos de la Actuación 13 del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino Comarca de Sanabria denominada “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria”, consistente en limpiar y presentar la planta arquitectónica, consolidar los muros y estructuras e iluminar y dignificar los componentes existentes. Con esto se pretende poner en valor este elemento histórico patrimonial, interrelacionándolo no sólo con la villa, sino con las construcciones defensivas de frontera existentes en España y Portugal.

### *Segunda: Aportación de la Diputación y financiación.*

La Diputación de Zamora aportará un máximo de cuatrocientos tres mil trescientos euros (403.300,00 €) en concepto de ejecución del contrato de obras de restauración para la musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria.

Esta aportación está debidamente consignada en la aplicación presupuestaria 71 432.3 762.00 dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”.

Dicha aportación está financiada con Fondos de la Unión Europea Next GenerationEU a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el marco de la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

La Diputación de Zamora no asumirá otro gasto que los derivados de la ejecución del contrato de “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria”, limitándose su aportación económica a la pactada en este convenio. Cualquier otro gasto distinto de los recogidos en el Convenio que pueda producirse será asumido por el Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.

### *Tercera: Obligaciones del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.*

El Ayuntamiento de Puebla de Sanabria se compromete a:

1. Facilitar a la Diputación de Zamora y, a requerimiento de ésta, toda la información y documentación necesaria respecto de las condiciones en que ha de ejecutarse la actuación objeto del presente convenio.
2. Procurar una rápida y eficaz tramitación del procedimiento administrativo para la obtención de las licencias o permisos en el caso de que fueran necesarios.
3. Remitir a la Diputación de Zamora, en el plazo de tres meses a partir de la firma de este convenio, la documentación aquí relacionada:
  - 1º.- Proyecto técnico de la totalidad de la obra: Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria.

R-202303391



- 2º.- Informe de supervisión o sobre la no necesidad de supervisión del proyecto en relación con el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
  - 3º.- Certificación del acuerdo de aprobación del proyecto, resultado de la exposición pública y aprobación definitiva del mismo.
  - 4º.- Acta de replanteo previo del proyecto.
  - 5º.- Certificación acreditativa de la titularidad, plena posesión y disposición de los terrenos para la ejecución de la obra.
  - 6º.- Certificación acreditativa de la puesta a disposición de dichos terrenos a la Diputación.
  - 7º.- Certificación acreditativa de que cuenta con las licencias, permisos y autorizaciones administrativas necesarias para la ejecución de las obras. En particular, al estar declarado el Fuerte de San Carlos como Bien de Interés Cultural, se deberá contar con el oportuno permiso de intervención arqueológica, solicitado a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Zamora.
  - 8º.- Pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares necesarios para la licitación del objeto del convenio.
4. Asumir cualquier gasto derivado de la ejecución de la actuación objeto del convenio que supere la aportación máxima de la Diputación pactada en el presente Convenio.
  5. Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
  6. Adoptar las medidas de difusión pertinentes para dar la adecuada publicidad de la financiación de origen europeo de la actividad objeto de subvención en los términos establecidos por la normativa aplicable.
  7. Pleno cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente” (principio do not significant harm-DNSH) y el etiquetado climático y digital establecido para esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos “Comarca de Sanabria”, conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en su normativa de desarrollo, así como en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.  
Para las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos, infraestructuras, etc., garantizará el cumplimiento de las condiciones específicas del DNSH que se establecen en el apartado 8 del Componente del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
  8. Suministrar a la Diputación de Zamora toda la información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan, informando de lo que sea preciso para alimentar dicho sistema.  
En particular, estarán obligados a acreditar el cumplimiento de los resultados previstos en la ficha del PSTD Sanabria para esta actuación:
    - Realizar el equipamiento turístico de un Bien de Interés Cultural.
    - La puesta en valor del turismo cultural en Sanabria y la promoción del turismo cultural en torno al "Conjunto histórico-artístico" de la Villa de Puebla de Sanabria.
    - La diversificación de la oferta turística y el aumento de turismo.

R-202303391





- Ampliar la oferta turística y el paquete de turismo cultural.
- La creación de empleo a través de las sinergias del proyecto de turismo cultural y evitar la pérdida de población.

Acreditando el cumplimiento de los Indicadores de evaluación previstos en dicha ficha:

- N.º de BIC restaurados.
- N.º de equipamiento de turismo cultural.
- N.º de recursos turísticos puestos valor.
- N.º de turistas y visitantes que visitan el Fuerte de San Carlos y la Villa de Puebla de Sanabria.
- N.º de empresas que incluyen este recurso entre sus ofertas.
- N.º de empleo directos e indirectos generados.
- N.º de pernoctaciones día.
- N.º de establecimientos turísticos
- N.º de actividades promocionales en la que figura este nuevo recurso turístico.

9. Someterse a las actuaciones de control y seguimiento a que se refiere la cláusula sexta de este convenio.

10. Recepción del resultado de la actuación “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria”, así como ocuparse de su correcto mantenimiento y destino al uso y servicio público.

11. Colaborar con la Diputación de Zamora, realizando todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio.

La imposibilidad de contratación de la obra por parte de la Diputación en los plazos establecidos por la legislación aplicable que garantice el cumplimiento de los hitos y calendario de seguimiento y ejecución relativos a las ayudas de los Fondos de la Unión Europea – NextGenerationEu, fijados para la componente 14, inversión 1 del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia de España, sub-medida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, por la no presentación, con la antelación suficiente, de la documentación relativa a la obra objeto de este convenio que sea requerida al Ayuntamiento por la Diputación Provincial, podrá dar origen a la baja de dicha inversión, declinando la Diputación cualquier responsabilidad derivada de la misma.

#### *Cuarta: Obligaciones de la Diputación de Zamora.*

La Diputación de Zamora se compromete a:

- Actuar como administración contratante en cuanto a la actuación a realizar consistente en: “Promoción, fomento y desarrollo del patrimonio cultural: musealización y puesta en valor del Fuerte de San Carlos de Puebla de Sanabria” asumiendo la dirección y control de dicha contratación.
- Suscripción de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por quienes participen directa o indirectamente en este procedimiento.
- Hacer entrega de la obra objeto de esta contratación, una vez ejecutada ésta, al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria.
- Apoyar y asesorar al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, realizando todas las actuaciones que resulten necesarias para el efectivo cumplimiento de este convenio.

#### *Quinta: Normativa aplicable.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico

R-202303391



aplicable al mismo el establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En materia de interpretación, modificación y resolución, en general, de las cuestiones no contempladas en el presente convenio se aplicarán las normas de derecho administrativo.

También es aplicable a este convenio la legislación sobre subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zamora, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60, de 19 de mayo de 2004), puesto que la prestación que constituye el objeto de este convenio tiene la consideración de ayuda en especie al Ayuntamiento de Puebla de Sanabria (Art. 3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Al tratarse de una Actuación financiada con cargo a Fondos de la Unión Europea se registrarán también por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. En particular, se aplicará con carácter específico:

- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto General de la Unión.
- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE)2019/2088.
- La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, de 13 de julio de 2021.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La normativa de ayudas de Estado.
- La Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo, por el que se fijan los criterios de distribución, así como el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, modificada por Resolución de 11 de abril de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 29 de marzo de 2022, por el que se modifica el de 21 de diciembre de 2021.

R-202303391



- La Resolución de 4 de enero de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se acuerda la distribución de los créditos de las comunidades autónomas, y se formalizan los compromisos financieros derivados del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 21 de diciembre de 2021.
- Orden, de 5 de julio de 2022, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte por la que se conceden directamente subvenciones a diversas entidades locales, para la ejecución de Planes Extraordinarios de Sostenibilidad Turística en Destino, en el marco del Componente 14, Inversión 1 del plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

Todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras disposiciones autonómicas, estatales o europeas que pudieran resultar de aplicación, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Sexta: Inspección, seguimiento, vigilancia y control.*

1.- La Diputación se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de la actuación objeto de este convenio, así como la petición de cualquier documento justificativo que se considere necesario.

La Diputación podrá, por las personas designada al efecto, solicitar cualquier información o documentación, así como efectuar visitas para comprobar cualquier extremo relacionado con la actividad objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Puebla de Sanabria deberá someterse a las actuaciones de control y seguimiento de la ejecución de esta actuación del Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos, colaborando y facilitando la verificación de documentos y la evaluación continua y final por parte de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, de la Secretaría de Estado de Turismo, así como el control de la Intervención General de la Administración del Estado y del Tribunal de Cuentas y órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía Europea, que podrán acceder a la información de detalle de la actuación realizada.

2.- La Comisión de Seguimiento del presente Convenio estará compuesta por cuatro miembros, dos en representación de la Diputación Provincial de Zamora que serán el Diputado Delegado del Servicio Gestor de la Subvención, y un técnico del mismo, y dos representantes del Ayuntamiento de Puebla de Sanabria, que serán el Alcalde-Presidente de dicha institución, o persona en quien delegue, y la Secretaria o persona en quien delegue, nombrados por el mismo.

Podrán ser convocados a las sesiones de la comisión, con objeto de asesorarla en los asuntos a tratar en el orden del día, otros técnicos de ambas administraciones.

La Comisión se reunirá cuando así lo solicite cualquiera de sus miembros.

La Comisión nombrará a su Presidente y a su Secretario que, en caso de no ser uno de los miembros de la Comisión, tendrá voz, pero no voto.

El funcionamiento de la Comisión se atenderá a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados.

Son funciones de esta Comisión, según el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio o de la actuación que se regula.

R-202303391



Cualquier otra cuestión que se suscite en cuanto a la interpretación, aplicación, efectos y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, de no ser solventada por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento, será resuelta por los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

*Séptima: Reintegro de la subvención.*

En el caso de que la actuación no resultara elegible por incumplimiento total o parcial de los objetivos, condiciones o finalidad previstos en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino “Comarca de Sanabria”, esta Diputación Provincial exigirá al beneficiario el abono de las cantidades abonadas por la Diputación de Zamora en ejecución de la actuación objeto de este convenio con intereses de demora de conformidad con lo previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, serán causas de reintegro:

- a) No lograr los hitos u objetivos previstos.
- b) No acreditar el logro de los resultados por falta de fiabilidad de los indicadores reportados.
- c) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo la responsabilidad del Ayuntamiento, determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o europeas.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley General de subvenciones.

*Octava: Extinción.*

Los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

Si, cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

R-202303391



*Novena: Modificación del convenio.*

El presente convenio solo podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes.

*Décima: Vigencia del convenio.*

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el 30 de junio de 2026, fecha en la que deben haber finalizado todos los proyectos incluidos en los “Planes territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos” por disposición de la Decisión de Ejecución del Consejo.

Y estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente convenio y para que así conste, y en prueba de conformidad firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen.

Zamora, 23 de noviembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303391





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

#### Anuncio

Por Decreto de Alcaldía, se acordó:

*Primero.*- Hacer públicas las calificaciones definitivas otorgadas por el órgano de selección del proceso selectivo para la provisión como funcionario/a de carrera de una (1) plaza de Arquitecto, incluida en la Oferta de Empleo público para la estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Zamora, a los/las aspirantes a los que les fue solicitada la documentación acreditativa de los méritos alegados en el autobaremo, ordenados de mayor a menor según la calificación obtenida, conforme estipula el apartado 8.4 de las bases que rigen el presente proceso selectivo:

| DNI       | A) EXPERIENCIA PROFESIONAL | B) FORMACIÓN | C) TITULACIÓN ACADÉMICA | TOTAL FASE CONCURSO |
|-----------|----------------------------|--------------|-------------------------|---------------------|
| 11936013W | 60'000                     | 30'000       | 0                       | 90'000              |
| 11964550L | 29'400                     | 30'000       | 0                       | 59'400              |
| 71501437A | 8'910                      | 27'675       | 10'000                  | 46'585              |
| 70825465R | 0                          | 0            | 0                       | 0                   |

*Segundo.*- Proponer a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, el nombramiento como personal funcionario de carrera en la categoría de Arquitecto/a y conforme a lo establecido en el punto 9.1 de las bases que rigen el presente proceso selectivo, al siguiente aspirante:

| DNI       | A) EXPERIENCIA PROFESIONAL | B) FORMACIÓN | C) TITULACIÓN ACADÉMICA | TOTAL FASE CONCURSO |
|-----------|----------------------------|--------------|-------------------------|---------------------|
| 11936013W | 60'000                     | 30'000       | 0                       | 90'000              |

*Tercero.*- Requerir al aspirante propuesto para que de conformidad con lo dispuesto en el apartado 9.3 de las Bases y en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la lista definitiva de aspirantes aprobados/as, en el Boletín Oficial de la Provincia, aporte los documentos que a continuación se relacionan, siempre que no obren en poder de la Administración o que no se hubiere permitido su consulta en la presentación de la solicitud del proceso selectivo:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.

En el caso de aspirantes que hayan concurrido al proceso selectivo por tratarse de cónyuges, o descendientes del cónyuge, de españoles o nacionales de países miembros de la unión europea deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la unión europea con el que existe este vínculo, de que no está separa-

R-202303396



do/a de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el/la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas extranjeras que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren con residencia legal en España, y hayan participado para el acceso a plazas de personal laboral, deberán aportar fotocopia y original de la tarjeta o autorización de residencia.

- b) Fotocopia y original del título exigido en el anexo de las presentes bases, o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá aportar la documentación acreditativa de su homologación o convalidación

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de funciones públicas por resolución judicial para el acceso a la escala, subescala, clase y categoría de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. Los/las nacionales de otros estados deberán acreditar igualmente no hallarse inhabilitados/as o en situación equivalente ni haber sido sometidos/as a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- d) En el supuesto categorías que impliquen contacto habitual con menores, certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del/de la interesado/a.
- e) Documentación acreditativa de los restantes requisitos que, en su caso, pudieran exigirse en el anexo de las presentes bases.

**Cuarto.-** Advertir a la aspirante propuesta, que de no presentar la documentación exigida en las Bases de la convocatoria, en el plazo indicado en el punto anterior y salvo los casos de fuerza mayor, o que del examen de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos por dichas Bases, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

**Quinto.-** Aprobar la siguiente Lista Complementaria de aspirantes, conforme a lo dispuesto en el apartado 9.2 de las Bases que rigen el presente proceso selectivo, la cual queda conformada según el orden de puntuación obtenido:

| DNI       | A) EXPERIENCIA | B) FORMACIÓN | C) TITULACIÓN | TOTAL FASE |
|-----------|----------------|--------------|---------------|------------|
|           | PROFESIONAL    |              | ACADÉMICA     |            |
| 11964550L | 29'400         | 30'000       | 0             | 59'400     |
| 71501437A | 8'910          | 27'675       | 10'000        | 46'585     |
| 70825465R | 0              | 0            | 0             | 0          |

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente al de inicio de la publicación del presente anuncio, en la forma y con los

R-202303396



requisitos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o cualquier otro que estimen conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zamora, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303396



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ZAMORA

##### *Anuncio aprobación Calendario Fiscal del Contribuyente 2024*

En cumplimiento del deber tributario de la Administración de poner a disposición del contribuyente la información necesaria para cumplir con las obligaciones fiscales y tributarias (art. 34 LGT), se procede a fijar con la suficiente antelación el calendario fiscal del contribuyente 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Por decreto de Alcaldía, de 20 de noviembre de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

*Primero.*- Aprobar el Calendario Fiscal del Contribuyente para el Ejercicio 2024, conforme los plazos señalados en el anexo obrante en el expediente.

*Segundo.*- Dar la máxima difusión mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, la remisión a las Entidades Financieras Colaboradoras en el Servicio de Recaudación Municipal y la comunicación a través de medios telemáticos (sede electrónica) y otros medios publicitarios para el general conocimiento de los particulares.

#### CALENDARIO FISCAL EJERCICIO 2024 COBRO DE RECIBOS PERIÓDICOS

| CALENDARIO FISCAL 2024                     | RECIBOS NO DOMICILIADOS      |             | DOMICILIADOS                     |
|--|------------------------------|-------------|----------------------------------|
| TRIBUTOS<br>VOLUNTARIOS                    | INICIO PERIODO<br>VOLUNTARIO | FIN PERIODO | CARGA<br>RECIBOS<br>DOMICILIADOS |
| IVTM                                       | 11/03/2024                   | 10/05/2024  | 12/04/2024                       |
| CAJEROS AUTOMÁTICOS                        | 11/03/2024                   | 10/05/2024  | 12/04/2024                       |
| TRS (BASURA) CUOTA FIJA                    | 06/05/2024                   | 05/07/2024  | 07/06/2024                       |
| RESERVA ESPACIO APARCAMIENTO               | 03/06/2024                   | 02/08/2024  | 03/07/2024                       |
| VADOS                                      | 03/06/2024                   | 02/08/2024  | 03/07/2024                       |
| IBI URBANO                                 | 07/06/2024                   | 08/08/2024  | 08/07/2024                       |
| BICES                                      | 07/06/2024                   | 08/08/2024  | 08/07/2024                       |
| IAE  | 09/09/2024                   | 08/11/2024  | 07/10/2024                       |
| TRS (BASURA) CUOTA VARIABLE                | 09/09/2024                   | 08/11/2024  | 07/10/2024                       |
| IBI RUSTICA                                | 09/09/2024                   | 08/11/2024  | 07/10/2024                       |
| MESAS Y SILLAS                             | 04/10/2024                   | 03/12/2024  | 04/11/2024                       |
| MERCADO ABASTOS<br>Y MERCADO DE MAYORISTAS |                              |             |                                  |
| ENERO                                      | 15/01/2024                   | 14/03/2024  | 12/02/2024                       |
| FEBRERO                                    | 13/02/2024                   | 12/04/2024  | 12/03/2024                       |
| MARZO                                      | 15/03/2024                   | 14/05/2024  | 12/04/2024                       |
| ABRIL                                      | 12/04/2024                   | 11/06/2024  | 10/05/2024                       |
| MAYO                                       | 13/05/2024                   | 12/07/2024  | 12/06/2024                       |
| JUNIO                                      | 13/06/2024                   | 12/08/2024  | 12/07/2024                       |

R-202303399



| CALENDARIO FISCAL 2024 | RECIBOS NO DOMICILIADOS      |             | DOMICILIADOS                     |
|------------------------|------------------------------|-------------|----------------------------------|
| TRIBUTO<br>VOLUNTARIO  | INICIO PERIODO<br>VOLUNTARIO | FIN PERIODO | CARGA<br>RECIBOS<br>DOMICILIADOS |
| JULIO                  | 12/07/2024                   | 11/09/2024  | 12/08/2024                       |
| AGOSTO                 | 16/08/2024                   | 15/10/2024  | 16/09/2024                       |
| SEPTIEMBRE             | 12/09/2024                   | 11/11/2024  | 11/10/2024                       |
| OCTUBRE                | 14/10/2024                   | 13/12/2024  | 13/11/2024                       |
| NOVIEMBRE              | 14/11/2024                   | 13/01/2025  | 12/12/2024                       |
| DICIEMBRE              | 13/12/2024                   | 11/02/2025  | 13/01/2025                       |

**COBRO DE RECIBOS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO A LA CARTA**

| MES                 | CARGO EN CUENTAS |            |
|---------------------|------------------|------------|
| DIC 2023 Y ENE 2024 | SOLICITUD        |            |
| FEBRERO             | PLAZO 1          | 05/02/2024 |
| MARZO               | PLAZO 2          | 05/03/2024 |
| ABRIL               | PLAZO 3          | 05/04/2024 |
| MAYO                | PLAZO 4          | 06/05/2024 |
| JUNIO               | PLAZO 5          | 05/06/2024 |
| JULIO               | PLAZO 6          | 05/07/2024 |
| AGOSTO              | PLAZO 7          | 05/08/2024 |
| SEPTIEMBRE          | PLAZO 8          | 05/09/2024 |
| OCTUBRE             | PLAZO 9          | 07/10/2024 |
| NOVIEMBRE           | PLAZO 10         | 05/11/2024 |

Zamora, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303399





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BRETOCINO

##### Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 21 de marzo de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

| Aplicación   | Descripción  | Créditos<br>iniciales (€) | Crédito<br>extraordinario (€) | Créditos<br>finales (€) |
|--------------|--|---------------------------|-------------------------------|-------------------------|
| 161 210.00   | Abastecimiento domiciliario de agua potable                                  | 1.000,00                  | 14.500,00                     | 15.500,00               |
| 161 619.00   | - <i>Reposición</i><br>Abastecimiento Plan Municipal                         | 41.581,00                 | 8.500,00                      | 50.081,00               |
| 165 210.00   | Alumbrado público  | 4.500,00                  | 5.000,00                      | 9.500,00                |
| 164 619.00   | Cementerios  | 1.000,00                  | 4.500,00                      | 5.500,00                |
| 171 210.00   | Parques y jardines   | 300,00                    | 13.000,00                     | 13.300,00               |
| 1621 463.00  | Recogida de Residuos   | 8.000,00                  | 3.000,00                      | 11.000,00               |
| 338 226.09   | - <i>Actividades culturales y deportivas</i><br>Fiestas populares y festejos | 37.559,50                 | 10.000,00                     | 47.559,50               |
| 920 120.00   | Sueldos del Grupo A1   | 5.600,00                  | 2.000,00                      | 7.600,00                |
| 920 121.00   | Complemento de destino   | 2.800,00                  | 1.200,00                      | 4.000,00                |
| <b>TOTAL</b> |  | <b>102.340,50</b>         | <b>61.700,00</b>              | <b>164.040,50</b>       |

##### 2.º Financiación.

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

##### *Altas en concepto de ingresos*

| Capítulo | Descripción                                  | Financiación (€) |
|----------|--|------------------|
| 870.00   | Remanente de Tesorería para gastos generales | 61.700           |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bretocino, 24 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303398



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### QUINTANILLA DEL MONTE

*Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza  
fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles*

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte; aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2023, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se modifica el Artículo 2., quedando redactado como sigue:

*Artículo 2. Determinación de la Cuota Tributaria.*

El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijada en los siguientes términos:

Bienes Urbanos..... 0,60  
Bienes Rústicos..... 0,70  
Bienes de características especiales..... 0,60

Quintanilla del Monte, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303382



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ALFARAZ DE SAYAGO

##### *Anuncio de aprobación inicial*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Alfaraz de Sayago por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de septiembre de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Alfaraz de Sayago, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303384



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CERNADILLA

##### *Anuncio de aprobación inicial presupuesto 2024*

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Cernadilla, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303383



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### CASTROGONZALO

##### *Anuncio*

Con ocasión de la vacante el cargo de Juez de Paz suplente de este municipio de Castrogonzalo.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985. De 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 13.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancias se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Castrogonzalo, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303386





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### BURGANES DE VALVERDE

##### *Anuncio*

Próximo a finalizar el mandato del Juez de Paz sustituto de este Municipio, de conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se procede a anunciar dicha vacante. Todas las personas que lo deseen pueden presentar sus solicitudes en el Ayuntamiento de Burganes de Valverde, en horas de Secretaría, durante el plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, acompañando a la solicitud, fotocopia del D.N.I. y Certificado de antecedentes penales.

##### Requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- Residir en el Municipio.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad que establece el artículo 303 de la mencionada Ley.

Burganes de Valverde, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303387



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### LA TORRE DEL VALLE

##### *Anuncio*

El Pleno del Ayuntamiento de La Torre del Valle, en sesión ordinaria y urgente celebrada el día 23 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Torre del Valle, 23 de noviembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303393



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### TÁBARA

##### *Anuncio*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veintitrés de noviembre de 2023 de la entidad de Tábara acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa distribución de agua potable a domicilio, servicio de Alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://tabara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tábara, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303394



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### VILLAMAYOR DE CAMPOS

##### Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 2023, conforme al siguiente:

##### Estado de Gastos

| Capítulo  | Euros             |
|---|-------------------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b>                |                   |
| A.1) Operaciones corrientes                         | 310.160,31        |
| 1 Gastos en personal . . . . .                      | 121.275,31        |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios . . . . . | 164.185,00        |
| 3 Gastos financieros . . . . .                      | 300,00            |
| 4 Transferencias corrientes . . . . .               | 21.900,00         |
| 5 Fondo de contingencia . . . . .                   | 2.500,00          |
| A.2) Operaciones de capital                         | 108.111,00        |
| 6 Inversiones reales . . . . .                      | 108.111,00        |
| <b>B) Operaciones financieras</b>                   |                   |
| 8 Activos financieros . . . . .                     | 0,00              |
| 9 Pasivos financieros . . . . .                     | 0,00              |
| <b>Total gastos . . . . .</b>                       | <b>418.271,31</b> |

##### Estado de Ingresos

| Capítulo  | Euros      |
|---|------------|
| <b>A) Operaciones no financieras</b>                |            |
| A.1) Operaciones corrientes                         | 339.126,25 |
| 1 Impuestos directos . . . . .                      | 124.578,10 |
| 3 Tasas precios públicos y otros ingresos . . . . . | 87.471,54  |
| 4 Transferencias corrientes . . . . .               | 107.543,94 |
| 5 Ingresos patrimoniales . . . . .                  | 19.532,67  |
| A.2) Operaciones de capital                         | 79.145,06  |
| 6 Enajenación de inversiones reales . . . . .       | 5.435,00   |
| 7 Transferencias de capital . . . . .               | 73.710,06  |

R-202303395



| Capítulo                          | Euros             |
|-----------------------------------|-------------------|
| <b>B) Operaciones financieras</b> | <b>0,00</b>       |
| 8 Activos financieros .....       | 0,00              |
| 9 Pasivos financieros .....       | 0,00              |
| <b>Total ingresos .....</b>       | <b>418.271,31</b> |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, se publica la plantilla de este Ayuntamiento.

*a) Personal funcionario:*

Secretaría - Intervención - (Agrupación).

*b) Personal laboral 4:*

Tiempo completo (Oficial Mantenimiento).

Tiempo parcial:

a.- Limpieza y Biblioteca.

b.- Limpieza.

c.- Auxiliar - Administrativo.

*c) Personal temporal:*

Dipnamiza 1.

Eltur 1.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante Tribunal Superior correspondiente en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno presentar.

Villamayor de Campos, 14 de noviembre de 2023.- El Alcalde.





### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### JAMBRINA

##### *Anuncio*

El Pleno de Jambrina en sesión extraordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L. el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Jambrina, 23 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303400



### III. Administración Local

#### AYUNTAMIENTO

#### ANDAVÍAS

##### *Anuncio*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2023, por el que se acordó la aprobación inicial del expediente n.º 2/2023, de suplemento de créditos, con el siguiente contenido:

##### *Altas en aplicaciones de gastos*

| <b>Aplicación presupuestaria</b> |                  |                    |              |
|----------------------------------|------------------|--------------------|--------------|
| <b>Progr.</b>                    | <b>Económica</b> | <b>Descripción</b> | <b>Euros</b> |
| 920                              | 120.00           | Personal           | 9.000        |
| <b>TOTAL GASTOS</b>              |                  |                    | <b>9.000</b> |

##### *Altas en concepto de ingresos*

| <b>Económica</b>      |  |              |
|-----------------------|--|--------------|
| <b>Concepto</b>       | <b>Descripción</b>                           | <b>Euros</b> |
| 870.00                | Remanente de tesorería para gastos generales | 9.000        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b> |  | <b>9.000</b> |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Andavías, 22 de noviembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303375

